

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Emilia Ester Castaño Franco</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00147-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 584</i>
Asunto	<i>Concede amparo de pobreza</i>

La señora Emilia Ester Castaño Franco mediante escrito que antecede, manifiesta que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del CGP, declaración que ha hecho bajo la gravedad de juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a la señora Emilia Ester Castaño Franco, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso ejecutivo que pretende incoar.

SEGUNDO: Se designa como tal al Dr. CARLOS ANDRÉS BEDOYA OSORIO TP. 134.359 quien se ubica en el celular 3103960202 y correo electrónico bedoyaabogados@hotmail.com .

TERCERO: Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea

requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:
Marllery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42581dfd974c8611f09d22257946c02ce7ffd756ecd4f23a345393e55593db**

Documento generado en 15/11/2023 04:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>